CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-024-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y SERGIO ANDRES RANGEL ALVALEZ A FAVOR DE CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CEDENTE O REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C: 1.143.867.160
CESIONARIA O REPRESENTANTE LEGAL:	CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA
IDENTIFICACIÓN	C.C 31.483.589
RAZON SOCIAL	N/A
NIT:	N/A
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M/CTE ($9.500.000)

Entre los suscritos JULIANA LIBREROS LIBREROS en calidad de Personera (E), mediante acto administrativo No.400.04.01-066-2026 del 13 de abril de 2026, suscrito por el doctor JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ, mayor de edad, , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.446.353 expedida en San Pedro (V), quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, según consta en el acta de posesión No.100-04-01-003 de fecha 28 de febrero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2024-2028, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-11 de enero 10 de 2024, quien para los efectos de este acto se denominara LA PERSONERIA por una parte y por la otra SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.867.160, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA–CEDENTE y CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA, también mayor de edad, vecino de Yumbo (Valle), identificada con número de cédula de ciudadanía No. 31.483.589, en calidad de CONTRATISTA–CESIONARIO, hemos acordado la CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-024-2026 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.	El 20 de enero de 2026, la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA, suscribió contrato de prestación de servicios No. 400.12.04-024-2026, con el señor SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.867.160, en adelante el CEDENTE, el cual tiene por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ATENCIÓN BÁSICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA”

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-024-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y SERGIO ANDRES RANGEL ALVALEZ A FAVOR DE CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA.

2	Que, el valor total pactado del mencionado contrato cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 000032 del 16 de enero de 2026. El presupuesto oficial que se destinó para contratar los servicios se estimó en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M/CTE ($9.500.000)
3	Que, mediante comunicación radicada en la Personería Municipal con No. 20264000013162 de fecha 14 de abril de 2026, EL CEDENTE informó y solicitó la autorización para ceder el contrato a la señora CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA, con cédula de ciudadanía No. 31.483.589 de Yumbo, en adelante la CESIONARIA, quien, según consta en el documento de fecha 14 de abril de 2026 con radicado No. 20264000013142, manifestó su voluntad de sustituir a EL CEDENTE en la ejecución del contrato No. 400.12.04-024-2026.
4	Que, el supervisor del contrato mediante escrito con radicado No. 20264000010771 de fecha 15 de abril de 2026, informa a la Personera (E) y ordenador del gasto del contrato No. 400.12.04-024-2026, la viabilidad de la realización de la cesión del contrato en mención, toda vez que, habiendo revisado la hoja de vida de LA CESIONARIA, se observa que ésta cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos en los estudios previos para la ejecución del contrato.
5	Que teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, LA PERSONERÍA encuentra procedente autorizar y aceptar la cesión del contrato Nro. 400.12.04-024-2026.
6	Que, en la cláusula vigésima del citado contrato, se estipula la CESIÓN en los siguientes términos: "*Por tratarse de un contrato intuito personae, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la Personería*", de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con el contrato suscrito entre las partes.
7	Que la Personera Municipal de Yumbo (E) con fecha 15 de abril 2026, expidió la Resolución Nro. 400.04.01-070-2026, por medio de la cual se autoriza y acepta la cesión del contrato de prestación de servicios Nro. 400.12.04-024-2026
8	Que, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO requiere continuar con la prestación de servicios para apoyar los procesos de apoyo en las actividades específicas contratadas contenidas en la cláusula segunda del contrato objeto de la cesión, razón por la cual no es conveniente suspender las actividades que viene desarrollando el Contratista.
9	Que, realizada la verificación de los requisitos presentados por la CESIONARIA, ésta reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos y necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión objeto de la cesión.

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-024-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y SERGIO ANDRES RANGEL ALVALEZ A FAVOR DE CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA.

<table>
<tr><td>10</td><td>Que, la señora CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA, posee la idoneidad para continuar con la realización de las actividades propias del objeto del contrato, que venía ejecutando el contratista en la misma área, el señor SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ y en consecuencia se podrá CEDER, todos los derechos y obligaciones de este, de acuerdo con la siguiente información fiscal:
<table>
<tr><th>INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PAGOS</th><th></th></tr>
<tr><td>Valores ejecutados y cancelados al CEDENTE, correspondiente a una cuota (febrero)</td><td>$ 1.900.000</td></tr>
<tr><td>Valor pendiente por pagar al CEDENTE</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>Saldo a favor de la Personería Municipal de Yumbo</td><td>$ 2.850.000</td></tr>
<tr><td>Saldo por ceder</td><td>$ 4.750.000</td></tr>
<tr><td>Valor total del contrato</td><td>$9.500.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11</td><td>Que, la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para el CONTRATANTE, por lo que el contrato quedó respaldado por el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 000032 del 16 de enero de 2026, igualmente se publicó en el portal único de contratación SECOP II el contrato y los documentos previos el día 20 de enero de 2026, con detalle del Proceso Numero 400.12.04-024-2026.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Que, una vez perfeccionada la Cesión del Contrato, con la firma de las partes y la cancelación de la última cuota, EL CONTRATISTA CEDENTE Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto en relación con la celebración, ejecución y constancia de que no existe controversia alguna</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Que hace parte integral de la presente cesión el informe consolidado presentado por el contratista cedente SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ, con indicación del estado en que se encuentra cada una de sus actividades al momento de la cesión.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Que previa las anteriores consideraciones el contrato de cesión se regirá por las siguientes:</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLAUSULAS</td></tr>
<tr><td>PRIMERA:
OBJETO</td><td>OBJETO: CEDER todos los derechos y obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-024-2026, suscrito el 20 de enero de 2026, entre LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, y SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ATENCIÓN BÁSICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA</td></tr>
</table>

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-024-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y SERGIO ANDRES RANGEL ALVALEZ A FAVOR DE CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA", a favor de la señora CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.483.589 de Yumbo, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de cesión, con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
SEGUNDA: ACEPTACIÓN:	Con la aceptación de la modificación de cesión en la plataforma de SECOP II, EL CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los servicios en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día 15 de abril de 2026.
TERCERA: VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO	El valor de la presente cesión asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($4.750.000). La Entidad Estatal contratante pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000032 del 16 de enero de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Yumbo pagará al cesionario(a) el valor del contrato de la siguiente manera: A) 1 cuota por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($950.000), pagadera el último día hábil de abril, B) 2 cuotas iguales por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000), pagaderas a partir del último día hábil de cada mes iniciando en el mes de mayo, previa presentación del informe mensual y consolidado de actividades ejecutadas y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Cada pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-024-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y SERGIO ANDRES RANGEL ALVALEZ A FAVOR DE CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA.

	subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). En todo caso para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.
CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO:	El presente contrato tendrá un plazo que iniciará a partir del día 15 de abril de 2026, hasta el día 30 de junio de 2026.
QUINTA: DECLARACIONES.	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución el 15 de abril de 2026, previo la expedición del registro presupuestal
SÉPTIMA:	La presente cesión no modifica las condiciones del referido contrato de prestación de servicios de apoyo, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen, por lo que los términos y estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 400.12.04-024-2026, continúan con igual validez y no sufren modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente cesión
OCTAVA: PUBLICIDAD:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
NOVENA: INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a la Personería contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.
DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	Toda información suministrada por la Personería al contratista y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-024-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y SERGIO ANDRES RANGEL ALVALEZ A FAVOR DE CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA.

	confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por el contratista para cualquier otro propósito. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **PARAGRAFO.** En el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del contratista, la Personería podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016.
DÉCIMA PRIMERA: MANEJO DE DATOS PERSONALES:	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA CESIÓN.	Hacen parte de la presente cesión todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de ejecución tales como; formato Único de Hoja de Vida de la función pública debidamente diligenciado; declaración juramentada de bienes, fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería; fotocopia del RUT; fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; fotocopia de la licencia de conducción y verificación del SIMIT si aplica; certificaciones académicas; certificado de experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista; certificado de antecedentes

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-024-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO–VALLE DEL CAUCA Y SERGIO ANDRES RANGEL ALVALEZ A FAVOR DE CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA.

	fiscales expedido por la Contraloría General de la República; certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; certificado de afiliación de EPS, certificado de afiliación fondo de pensión, certificado de afiliación a la ARL, certificado de la caja de compensación si se encuentra afiliado, resolución de pensión cuando aplique, formato de información de contratos según decreto 1273 de julio 2018, comprobante de pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; examen médico ocupacional; certificación de la cuenta bancaria; certificado plan anticorrupción PACO; constancia de idoneidad, resolución de la justificación de la contratación directa cuando aplique, concepto jurídico, complemento al contrato, Registro presupuestal; designación del supervisor, acta de inicio, los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; informe consolidado de actividades, todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.
DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA: y Correo. claritaguzman1980@gmail.com

Para constancia de lo anterior se firma electrónicamente en el SECOP II.

_____

JULIANA LIBREROS LIBREROS
Personera Municipal (E)

_____

SERGIO ANDRES RANGEL ALVAREZ
CEDENTE

_____

CLARA ANDREA GUZMAN ZUÑIGA
CESIONARIA

Gestión Documental:
Elaboró y Reviso: Yors Wilman Mena Ibarra- Asesor jurídico (E)
Serie: TRD: 400.12.04.024-2026